

#6891

61/13363

5 Abril 1956

Ley que modifica el art. 1 de
la Ley No. 1242, del 14 de sept.
de 1946, sobre el uso Indebido
de Vehículos y Embarcaciones
menores. -

6 Puzas

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de abril de 1956.

2892

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-
titucionales, el proyecto de ley que modifica el ar-
tículo 1 de la Ley No. 1242, del 14 de septiembre de
1946, (Sobre el Uso Indebido de Vehículos y Embarca-
ciones Menores.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P11/14237



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se modifica el artículo 1 de la Ley No.1242, del 14 de septiembre de 1946, Sobre el Uso Indebido de Vehículos y Embarcaciones Menores, para que rija del siguiente modo:

"Art. 1.— Se castigará con la pena de quince días a tres meses de prisión y multa de diez a cincuenta pesos, a toda persona que, sin el consentimiento del propietario, se apodere de embarcaciones menores, vehículos de motor, de tracción animal o muscular, o que desplace o utilice dichas embarcaciones o vehículos, cuando no fuere su intención atribuirse la propiedad de los mismos.

Párrafo I.— La tentativa de los delitos previstos en este artículo será sancionada como el hecho consumado."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) FRANCISCO PRATS RAMIREZ
Presidente.

(Fdos.) PABLO OTTO HERNANDEZ
Secretario.

RAFAEL URIBE MONTAS
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

- s i g u e -

EL CONGRESO NACIONAL
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

152^a LEGISLATURA *Ord. de 1956*

REGISTRADA AL No. *916*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *555* de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *203*

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *11* de *abril* 1956

[Signature]

1956 de las Oficinas del Senado



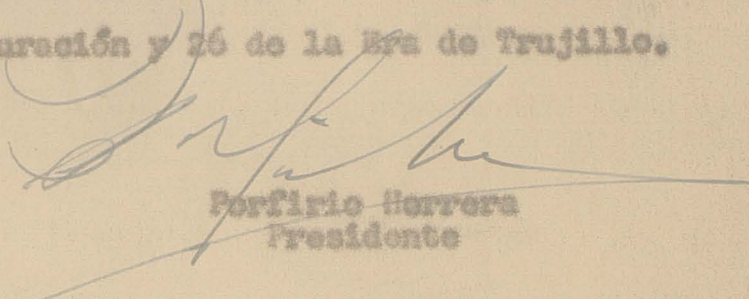
CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 1242,
del 14 de septiembre de 1946, contra el Uso Indebido de
Vehículos y Embarcaciones Menores.

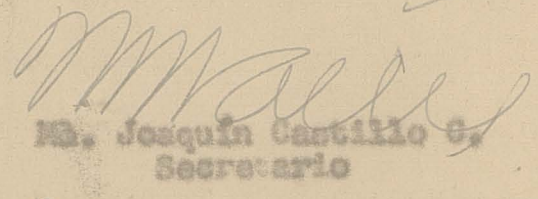
ASUNTO:

PAG. 2

pública Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil nove-
cientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de
la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera
Presidente



Joaquín Castillo C.
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6025

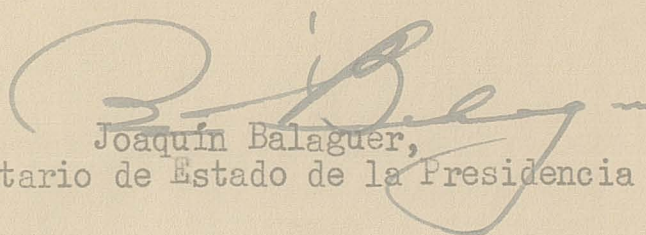
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
13 de abril, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2892 de fecha 11 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley No. 1242, del 14 de septiembre de 1946, relativa al uso indebido de Vehículos y Embarcaciones Menores, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4422, y promulgada en fecha 13 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P1114238

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de abril de 1956.

2893

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor Francisco Prats Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 5239, de fecha 5 de abril corriente, y del proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 1242, del 14 de septiembre de 1946, Sobre el Uso Indebido de Vehículos y Embarcaciones Menores.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

js

01/13364



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

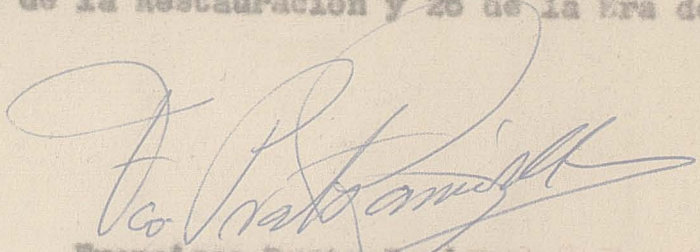
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 1242, del 14 de septiembre de 1946, Sobre el Uso Indebido de Vehículos y Embarcaciones Menores, para que rija del siguiente modo:

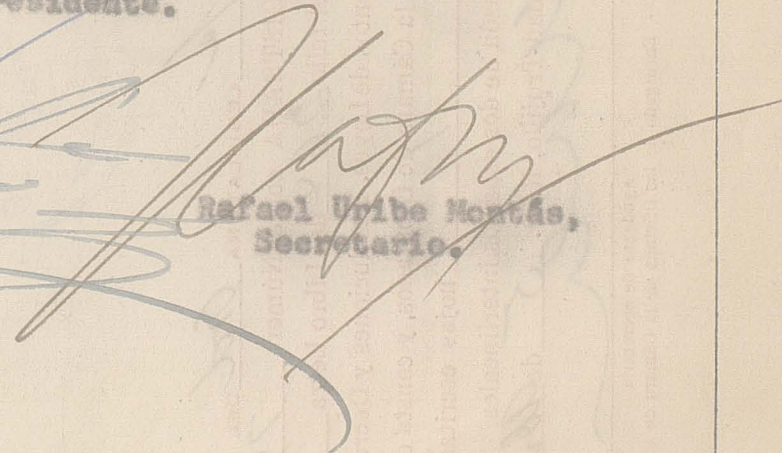
"Art. 1.- Se castigará con la pena de quince días a tres meses de prisión y multa de diez a cincuenta pesos, a toda persona que, sin el consentimiento del propietario, se apodere de embarcaciones menores, vehículos de motor, de tracción animal e muscular, o que desplace o utilice dichas embarcaciones o vehículos, cuando no fuere su intención atribuirse la propiedad de los mismos.

Párrafo I.- La tentativa de los delitos previstos en este artículo será sancionada como el hecho consumado".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.


Francisco Prats-Basires,
Presidente.


Paulo Otto Hernández,
Secretario.


Rafael Uribe Montás,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



La
LEGISLATURA del 19. 56
REGISTRADA con el Número 7462
en el folio 264 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 19. 56

Ayudante de Secretaría
Integrado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



José

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

8239

5 ABR 1956

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 1242, del 14 de septiembre de 1946, ~~C~~Sobre el Uso Indebido de Vehículos y Embarcaciones Menores.

Atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/13363